



Aduana Nacional

## FAX - INSTRUCTIVO AN-GNNGC-F-007/2014

**A** : Gerencias Regionales  
Administraciones Aduaneras de Frontera  
Cámaras de Transporte Internacional  
Operadores de Comercio Exterior

**De** : Abog. Alberto Pozo Peñaranda  
**Gerente General a.i.**

**Fecha** : La Paz, 16 SEP 2014

**Ref.** : **Traslado de mercancías de producción nacional o nacionalizadas a través de territorios extranjeros**

**Nº de Páginas** : Cuatro (incluida esta)

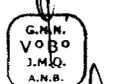
SI UD. NO RECIBE TODAS PAGINAS O SI ESTAS NO SON LEGIBLES, FAVOR CONTACTE AL: TELEFONO: 2152906

De mi consideración:

En atención a recurrentes solicitudes de autorización de traslado de mercancías de producción nacional o nacionalizadas a través de territorios extranjeros que vinculen dos aduanas de frontera boliviana (salida e ingreso), a objeto de resguardar el abastecimiento de productos en el mercado nacional, el cumplimiento de contratos de construcción de obras u otras actividades que contribuyan al desarrollo económico y social del Estado Plurinacional de Bolivia.

Al respecto, en aplicación a las siguientes disposiciones:

- El Artículo 3 inciso c) de la Decisión 617 de la Comisión de la Comunidad Andina prevé: las operaciones de tránsito de mercancías desde una aduana de partida hasta una aduana de destino ubicadas en el mismo País Miembro, siempre que se transite por el territorio de otro País Miembro.
- El Artículo 34 del Acuerdo de Complementación Económica (ACE) N° 36 Bolivia – Mercosur dispone como uno de los objetivos, establecer el marco jurídico e institucional de cooperación e integración económica y física que contribuya a la creación de un espacio económico ampliado que tienda a facilitar la libre circulación de bienes y servicios, y la plena utilización de los factores productivos.
- El Artículo 15° del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre – ATIT establece: el presente Acuerdo no significa en ningún caso restricción a las facilidades que, sobre transporte y libre tránsito, se hubiesen concedido los países signatarios.



Página 1 de 4



Aduana Nacional

## FAX - INSTRUCTIVO AN-GNNGC-F-007/2014

- El Artículo 73 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999 – Ley General de Aduanas establece: Sin perjuicio del cumplimiento de las normas establecidas por la presente Ley, los medios de transporte habilitados y las unidades de transporte de uso comercial aplicarán, en lo conducente, los acuerdos o convenios internacionales suscritos por la República de Bolivia, en materia de transporte internacional de mercancías.

Se instruye lo siguiente:

### 1. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

Previo a la presentación del medio de transporte y las mercancías ante la aduana de frontera de salida, debe realizarse las siguientes acciones:

#### Transportador internacional o Interesado

1.1 Mediante nota escrita, el Consignatario de las mercancías (interesado) o Transportador Internacional, solicita a la Administración Aduanera de Frontera la emisión de la Resolución Administrativa que autorice la salida de mercancías nacionales y/o nacionalizadas, donde se especifiquen los motivos de la solicitud, así como la documentación que sustente la misma, realice el detalle de las mercancías sujetas a traslado (cantidad de bultos, peso y descripción de las mercancías), además deberá adjuntar la siguiente documentación soporte:

- a) Mercancía nacional: Factura comercial o nota de remisión, en original
- b) Mercancía nacionalizada: Declaración Única de Importación (DUI) en original o fotocopia legalizada, o factura comercial (original) para mercancías nacionalizadas adquiridas en mercado interno.

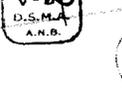
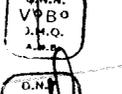
Asimismo, deberá adjuntar un juego de toda la documentación presentada en fotocopias simples.

#### Administrador de Aduana

1.2 Designa a un técnico aduanero, para la evaluación de la solicitud.

#### Técnico aduanero

- 1.3 Verifica que las fotocopias simples de los documentos correspondan a los originales y/o fotocopias legalizadas conforme al inciso a) y b) del punto 1.1. del presente instructivo.
- 1.4 Evalúa la solicitud, sobre la base de los documentos soportes presentados por el transportador internacional o el interesado.
- 1.5 En un plazo no mayor a 24 horas de recibida la solicitud, emite informe técnico determinando la procedencia o no de la solicitud de autorización.





Aduana Nacional

## FAX - INSTRUCTIVO AN-GNNGC-F-007/2014

### Administrador de aduana

- 1.6 Revisa los antecedentes, y sobre la base del informe emitido por el técnico aduanero emite la resolución administrativa en dos ejemplares, que deberá contener mínimamente los siguientes datos: NIT de la empresa de transportes, Razón Social, Placa(s), Cantidad de bultos, Peso y Descripción de las mercancías.
- 1.7 Instruye la notificación de la Resolución Administrativa al Interesado o Transportador internacional, según corresponda.

### Técnico aduanero

- 1.8 Procede al desglose de la documentación y notifica al transportador internacional o interesado con copia de la resolución administrativa, y remite vía fax o correo electrónico un ejemplar a la Aduana de frontera de ingreso boliviana (aduana de destino).

## 2. ADUANA FRONTERA DE SALIDA (aduana de partida)

### Transportador internacional

- 2.1 Elabora el manifiesto internacional de carga (documento físico), detallando en la casilla de documentos anexos el número de la resolución administrativa que autoriza la salida de las mercancías.
- 2.2 Ingresa al sistema informático de la Aduana Nacional los datos requeridos del manifiesto de carga conforme al procedimiento para la Gestión de Manifiestos vigente, detallando en la casilla "Destino" el código 24 (tránsito) y en la casilla "Destino Aduana" el código correspondiente a la aduana de frontera de ingreso (aduana de destino), asimismo en la primera casilla de "Información adicional" consigna el número de la Resolución Administrativa que autoriza la salida de las mercancías
- 2.3 Presenta el medio y/o unidad de transporte, las mercancías, el manifiesto internacional de carga y la Resolución Administrativa, a la aduana de frontera de salida que emitió la resolución.

### Técnico aduanero responsable de tránsito

- 2.4 Verifica el medio y/o unidad de transporte y que las mercancías declaradas en el manifiesto de carga coincidan con la Resolución Administrativa, de no existir observaciones procede al colocado del precinto de seguridad.
- 2.5 Verifica los datos contenidos en el manifiesto de carga, y recupera el manifiesto de carga memorizado en el sistema informático conforme al procedimiento para la Gestión de Manifiestos vigente.

Página 3 de 4



Aduana Nacional

## FAX - INSTRUCTIVO AN-GNNGC-F-007/2014

2.6 De no existir observaciones o subsanados los mismos respecto al manifiesto de carga, procede al registro del manifiesto, firma y sella todos los ejemplares del manifiesto en señal de conformidad.

### 3. ADUANA DE FRONTERA DE INGRESO (aduana de destino)

#### Transportador internacional

3.1 Presenta el medio y/o unidad de transporte, las mercancías, el manifiesto internacional de carga, la Resolución Administrativa más la documentación de respaldo a la aduana de frontera de ingreso boliviana (aduana de destino).

#### Técnico aduanero

3.2 Verifica físicamente el arribo del medio y/o unidad de transporte y de las mercancías, además el estado de los precintos y sellos aduaneros, determinando la participación de la aduana en la descarga de las mercancías en caso de existir irregularidades en los precintos aduaneros o discrepancias en la documentación presentada.

3.3 De no existir observaciones autoriza el ingreso del medio y/o unidad de transporte y en señal de conformidad estampa sello y firma en las casillas correspondientes del manifiesto.

3.4 Comunica a la Aduana frontera de salida (aduana de partida) el arribo del medio de transporte mediante Comunicación Fax, detallando el **Número de registro**, NIT, Razón social, placa(s), número Resolución Administrativa, cantidad de bultos arribados, peso y descripción comercial.

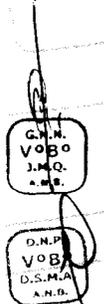
### 4. ADUANA DE FRONTERA DE SALIDA (aduana de partida)

#### Administrador de aduana

4.1 Recibida la conformidad de la aduana de frontera de ingreso (aduana de destino) mediante Comunicación Fax, procede al descargue manual del manifiesto de carga en el sistema informático, a objeto de no dejar saldos en el sistema.

Las Gerencias Regionales y Administraciones de Aduana de Frontera, quedan encargadas de la supervisión y cumplimiento del presente instructivo.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.



GG: APP  
GNN: MRA/NVO/MBC/JMQ/DSMA  
H.R.: DESLZ2014-66  
LPZ: 11-09-14



Página 4 de 4